



COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES



ARMADA
DE COLOMBIA

CIRCULAR



No. 20190423310082471 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DIPER-AJDIPER-13

Bogotá D.C. 25-02-2019

Para: JEFES DE JEFATURAS, COMANDOS DE FUERZAS NAVALES

Asunto: COBRO DE COPIAS Y CERTIFICACIONES

Teniendo en cuenta que las Resoluciones No. 0971 de 2001 y 0393 de 2005, expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional establecieron el cobro y costos de la copias y certificaciones, estas deben ser tenidas en cuenta y aplicadas por todas las unidades sin excepción alguna a todos los solicitantes en servicio activo, retirado y/o particulares.

En el mismo sentido, el valor actual de los documentos aludidos es de ciento veinte pesos (\$120.00) cada copia y dos mil trescientos pesos (\$2.300.00) cada certificación, valor que deberá ser consignado en la cuenta de fondos internos de cada unidad.

Finalmente y atendiendo lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1437 de 2001 y artículo 29 ibidem, sustituido por la Ley 1755 de 2015, normativa que traslada al solicitante la sufragación de las costas a los solicitantes, y con fundamento en los principios de economía y celeridad, para efectos del cobro de los documentos referido, estos solo procederán cuando el valor a cobrar sea o exceda de dos mil trescientos pesos (2.300.00).

Respetuosamente,

Vicealmirante RICARDO HURTADO CHACÓN
Jefe Desarrollo Humano y Familia Armada Nacional

Lista de Distribución:

ORIGINAL	1	SECAR	2	IGAR	3	JONA	4	CFNC	5	JINA	6	JINEN
JEDHU	7	CFNP	8	JEPLAN	9	CIMAR	10	JOLA	11	CFNS	12	DENAP
	13	JEJUR	14	DENSB	15	CFNO	16	CFTCN72	17	JEMFTCO	18	JEMAT
	19	CGMP										



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0393 DE 2005

12 ABR. 2005

DIEF	
CAMBIAR	
RADICACIÓN:	2035
DIUTE:	
FECHA:	aplicacion

Por la cual se fija el precio para la expedición de copias o fotocopias y se autoriza la consulta y autenticación de documentos en el Ministerio de Defensa Nacional y Fuerza Pública. 21 ABR 2005

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En uso de las facultades legales, en especial las que le confieren los numerales 3, 13 y 17 del artículo 8 del Decreto 1512 de 2000, y artículo 2 del Decreto 049 de 2003

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Fijar el precio unitario por los servicios de fotocopias en el Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Colombiana y Policía Nacional, así:

El valor de las copias o fotocopias de los documentos oficiales que los particulares soliciten será de setenta pesos moneda corriente (\$70,00), por cada folio.

PARÁGRAFO: El incremento de la suma fijada en el presente artículo se hará de acuerdo al porcentaje del índice de precios al consumidor certificado anualmente por el DANE en el mes de enero.

ARTÍCULO 2°. El valor será consignado en las cuentas corrientes abiertas a favor de la Nación, que indique cada una de las Tesorerías de las Unidades Ejecutoras y de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 3°. Los Viceministros, Comandante General de las Fuerzas Militares, Comandantes de Fuerza, Director General de la Policía Nacional, Secretaría General, Directores, Subdirectores, Jefes de Oficina y Coordinadores de Grupo, podrán autorizar la consulta de documentos oficiales, cuyos originales reposen en cada una de estas dependencias y la expedición de copias o fotocopias de los mismos, autenticadas o no, cuando el interesado así lo solicite.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el artículo 15 de la Resolución 6530 de 1995, y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 ABR. 2005

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

JURGE ALBERTO URIBE ECHEVARRÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION NUMERO 0971 DE
(18 JUL. 2001)

"Por la cual se fija un valor a la expedición de constancias y certificaciones"

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3° de la ley 489 de 1998 y Decreto 1512 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 95, numeral 9, establece que es deber de las personas y de los ciudadanos contribuir con el financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad.

Que en el Ministerio de Defensa Nacional, se hace necesario fijar un valor por la expedición de constancias y certificaciones, ya que la entidad debe disponer de los medios necesarios y recuperar los costos de producción del documento en relación con papelería y tinta de impresora.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Fijar la suma de mil (\$1.000.00) pesos moneda corriente por la expedición de cada certificación o constancia, solicitadas por los ciudadanos ante el Ministerio de Defensa Nacional.

PARAGRAFO: El valor será consignado en las cuentas corrientes abiertas a favor de la Nación, que indique cada una de las Tesorerías de las Unidades Ejecutoras.

ARTICULO 2°.- El incremento de la suma fijada anteriormente se hará de acuerdo al porcentaje del índice de precios al consumidor certificado anualmente por el DANE en el mes de enero.

ARTICULO 3°.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., 18 JUL. 2001

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,


GUSTAVO BELL LEMUS